

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informándole que el curador designado en precedencia manifestó su imposibilidad de aceptar nombramiento. Sírvase proveer. 28 de septiembre de 2022

Jorge Andrés A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 557
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUZ MARINA AGUDELO CAICEDO
Demandado: FRANCISCO LUIS RAMÍREZ Y OTRO
Radicado: 2021-00093

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a relevar al abogado nombrado y se designa como curador de los demandados, al abogado FABIAN ANTONIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE, identificado con C.C. No. 10.192.161 y T.P. 213.335 del C. S. de la J, cuyo correo de notificación es fabvanbusai@hotmail.com

Por secretaría, realizar la notificación del nombramiento al profesional en derecho, quien deberá manifestar su aceptación, dentro de los tres días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de
septiembre de 2022.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c392a1d4e380713930d17e2b3df2f4ea4b36767524950c615301b9b56059079f**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 28 de septiembre de 2022. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el número 2014-00006-00, informando que se corrió traslado de la liquidación de crédito en el micrositio web de la rama judicial, vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Interlocutorio: **754**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **HEREDEROS DE FLORENTINO CASTAÑO**
Radicado: **170884089001-2014-00006-00**

La parte ejecutante, presenta liquidación del crédito, para que sea puesta en conocimiento de su contraparte, acorde con lo previsto en el artículo 446 del C. G. del Proceso, y se aprueba o modifique según sea el caso.

El día 23 de agosto de 2021, se fijó en el micrositio web del Despacho, por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito; dentro del término de traslado, no se presentaron objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el presente proceso Ejecutivo singular promovido en contra de los HEREDEROS DE FLORENTINO CASTAÑO, el Juzgado procede a su aprobación, pues se ha verificado que el cálculo de los intereses moratorios se ajusta a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código general del Proceso,

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por encontrarla conforme a derecho, correspondiente a las obligaciones incluidas

en los PAGARE, número 570361000235-1 y 570361000459-0, suscrito por las partes, por valor total de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m/c (\$ 33.392.258,00), hasta el 15 de agosto de 2022, correspondiente a capital más intereses corrientes y de mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de septiembre de 2022.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO
Secretario**

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ba5ec5cd39933ca4160aefce5f28b56d1d340e155be95adab97eb4b2acaf74**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 28 de septiembre de 2022. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO PICHINCHA. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 758
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FRANCISCO JAVIER MEJIA JARAMILLO
Radicado: 170884089001-2015-00038-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente los oficios provenientes de la entidad bancaria BANCO PICHINCHA, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de septiembre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO**
Secretario

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19da1e5df6ea7f6c3b28fee501cc886987241159bdf88d73b316ea82dcc77a1**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 28 de septiembre de 2022. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO PICHINCHA. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 757
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO PADILLA MEJIA
Radicado: 170884089001-2011-00065-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente los oficios provenientes de la entidad bancaria BANCO PICHINCHA, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de septiembre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fca8799d381c63fe7b30f19c1297e19814f2206a297bbb080cf34a51c6abe8**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso, con sendos memoriales. Sírvase proveer. Belalcázar, Caldas, 28 de septiembre de 2022.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO NO. 747
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RUBIELA VALENCIA BEDOYA
SOLICITANTE: SANDRA MILENA SEPÚLVEDA VALENCIA
RADICADO: 170884089001202200076-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente solicitud de sucesión, se procederá a decretar la retención de la motocicleta de placas VUP39F de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, y se harán los demás ordenamientos correspondientes. Se ordena **OFICIAR** a La Unidad Investigativa de Policía Judicial – SIJIN - Sección Automotores y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta localidad, a fin de que retengan y dejen a disposición de esta oficina judicial el mencionado vehículo, solicitándoles igualmente que inscriban dicha orden de retención en el sistema, para que la misma tenga alcance en todo el territorio Nacional.

De otro lado, se ordenará **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, informando sobre la existencia de la presente sucesión intestada de la causante **RUBIELA VALENCIA BEDOYA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 24.660.524, a efectos del artículo 490 del CGP.

Finalmente, se ordena requerir a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días hábiles, adelante las diligencias pertinentes para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, so pena de ordenarse la cancelación de la misma, de conformidad a lo establecido en el art. 317 del C.G.P.

Por secretaría de enviarán los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de
septiembre de 2022.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Oficio No. 381/2022-00076

Señores

UNIDAD INVESTIGATIVA DE POLICÍA JUDICIAL – SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

La ciudad

REF. ORDEN RETENCIÓN DE VEHÍCULO.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: RUBIELA VALENCIA BEDOYA

C.C.: 24.660.524

SOLICITANTE: SANDRA MILENA SEPÚLVEDA VALENCIA

RADICADO: 170884089001202200076-00

Placas: VUP39F

PROPIETARIA: RUBIELA VALENCIA BEDOYA

C.C.: 24.660.524

De la manera más atenta me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

*"Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente solicitud de sucesión, se procederá a decretar la retención de la motocicleta de placas VUP39F de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, y se harán los demás ordenamientos correspondientes. Se ordena **OFICIAR** a La Unidad Investigativa de Policía Judicial – SIJIN - Sección Automotores y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta localidad, a fin de que retengan y dejen a disposición de esta oficina judicial el mencionado vehículo, solicitándoles igualmente que inscriban dicha orden de retención en el sistema, para que la misma tenga alcance en todo el territorio Nacional".*

Atentamente,

Jorge Andrés Agudelo Naranjo

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

OFICIO: 363/2022-00076

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

MANIZALES, CALDAS

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: RUBIELA VALENCIA BEDOYA

SOLICITANTE: SANDRA MILENA SEPÚLVEDA VALENCIA

RADICADO: 170884089001202200076-00

CAUSANTE: RUBIELA VALENCIA BEDOYA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 24.660.524 de Filadelfia, fallecida el día 2 de marzo de 2022.

Con el respecto de siempre, en cumplimiento al auto proferido en la fecha se dispuso lo siguiente:

***"OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, informando sobre la existencia de la presente sucesión intestada de la causante **RUBIELA VALENCIA BEDOYA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 24.660.524 a efectos del artículo 490 del CGP."*

A fin de que informe si el causante posee deudas fiscales con dicha entidad y de informarle sobre la existencia del presente proceso de juicio mortuario.

La anterior comunicación se expide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Jorge Andrés Agudelo Naranjo

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. 28 de septiembre de 2022

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 760
Proceso: SERVIDUMBRE
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS
Demandado: HUMBERTO ELI LÓPEZ
Radicado: 170884089001202100055-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se autoriza a la parte demandante para que en compañía del citador del Juzgado se realice la notificación personal de la parte demandada en la ZONA RURAL de Belalcázar, donde se localizan los requeridos, en la FINCA EL TRAZO, VEREDA CRISTO REY.

Ahora bien, al apoderado judicial de la parte actora se le informa que deberá trasladar al despacho por sus propios medios y deberá informar con antelación no inferior a 5 días, acerca de esta diligencia. Lo anterior, en un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de
septiembre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544b27a4789105c518eb8a4cebe431a91c1bb762cf3c5112f356e3f50e6754e5**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez el presente proceso, con . Sírvasse proveer. 28 de septiembre de 2022

Jorge Andrés A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veintiocho (28) de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 759
Proceso: SERVIDUMBRE
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS
Demandado: JULIO CÉSAR MEJÍA Y OTROS
Radicado: 170884089001202100054-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se autoriza a la parte demandante para que en compañía del citador del Juzgado se realice la notificación personal de la parte demandada en la ZONA RURAL de Belalcázar, donde se localizan los requeridos, en la FINCA EL ALGARROBO, LA MARGARITA, VEREDA LA PALOMA.

Ahora bien, al apoderado judicial de la parte actora se le informa que deberá trasladar al despacho por sus propios medios y deberá informar con antelación no inferior a 5 días, acerca de esta diligencia. Lo anterior, en un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 100
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 29 de
septiembre de 2022.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3754f95f99b6d1eb3391b47b575db5471bbc67d87c8cba3b47fbcde11fa6217**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>